



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

VISTO:

El Memorando N°253-2024-HNDAC-OESI, de fecha 17 de mayo de 2024, Memorando N°075-2024-OCF-HNDAC, de fecha 03 de junio de 2024, Memorando Circular N°005-2024-HNDAC-OL/OEA, de fecha 25 de junio de 2024, Memorando N°375-2024-OCF-HNDAC, de fecha 01 de julio de 2024, Memorando N°351-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, Informe N°129-2024-EAC-OL-HNDAC, de fecha 02 de julio de 2024, Memorando N°097-2024-DAAH-HN.DAC.C, de fecha 03 de julio de 2024, Memorando N°423-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 03 de julio de 2024, Informe N°67-2024-UTD-HN.DAC., de fecha 04 de julio de 2024, Memorando N°371-2024-HNDAC-OESI, de fecha 04 de julio de 2024, Memorando N°1150-2024-HNDAC-OARH, de fecha 15 de julio de 2024, Memorando N°1499-2024-HNDAC/OEA, de fecha 19 de julio de 2024, Memorando N°673-2024-HNDAC-OS, de fecha 22 de julio de 2024, Memorando N°1070-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 07 de agosto de 2024, Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, Carta S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, Carta S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, Carta S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, Carta S/N, de fecha 22 de noviembre de 2024, Carta S/N, de fecha 03 de diciembre de 2024, Memorando Circular N°012-2024-HNDAC-OL/OEA, de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N°300-2024-HNDAC-SE, de fecha 10 de diciembre de 2024, Memorando N°569-2024-OAJ-HNDAC-C, de fecha 12 de diciembre de 2024, Memorando N°973-2024-DPCAP-HNDAC-C, de fecha 11 de diciembre de 2024, Memorando N°133-2024-DAAH-HN.DAC.C, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°511-2024-HNDAC-UE-OESI, de fecha 10 de diciembre de 2024, Acta de Conformidad N°001-2024, Memorando N°039-2024-UAG-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°142-2024-UTD-HN.DAC, de fecha 06 de diciembre de 2024, Informe N°334-2024-HNDAC-PAUS, de fecha 10 de diciembre de 2024, Memorandum N°1077-2024-HNDAC-OS, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°846-2024-UT-OCF-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe N°225-2024-EAC-OL-HNDAC, de fecha 11 de diciembre de 2024, Memorandum N°2269-2024-OARH-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, Informe Técnico N°113-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 17 de diciembre de 2024, Memorando N°2598-2024-HNDAC/OEA, de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N°1045-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe N°3267-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorando N°2654-2024-HNDAC/OEA, de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorando N°1870-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de diciembre de 2024, Memorando N°2696-2024-HNDAC/OEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, señala textualmente que *"todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad de titular de la entidad, así como el jefe de la oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público"*;

Que, del mismo modo, el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, en esa línea, sin perjuicio de lo mencionado, en el supuesto en que la Entidad se haya beneficiado con prestaciones ejecutadas en ausencia de un contrato válido, el contratista puede recurrir en la vía correspondiente a la acción por enriquecimiento sin causa, contemplada en el artículo 1954 del Código



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

Civil, según la cual, "Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", ello a efectos de que la Entidad— sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar le reconozca una suma determinada a modo de indemnización, por la ejecución de dichas prestaciones;

Que, precisado lo anterior, Al respecto, el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante la Resolución N° 176/2004.TC-SU, ha establecido lo siguiente: "(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido aún sin contrato válido un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas - y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles. En este sentido, cabe señalar que, conforme al artículo 1954 del Código Civil, el ordenamiento jurídico nacional no ampara en modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto, no habiéndose suscrito el contrato correspondiente, no ha existido fundamento legal ni causa justa para dicha atribución patrimonial que sustente el enriquecimiento indevido en el que ha incurrido la Entidad, circunstancias que deberá ser ventilada por las partes en la vía correspondiente.";

Que, bajo esta consideración, corresponde añadir que la Dirección Técnico Especializada del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa, los que a saber son: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial (como puede ser la ausencia de contrato); y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;

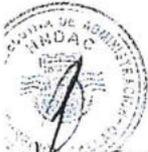
Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido artículo 1954 del Código Civil, la Entidad— en una decisión de su exclusiva responsabilidad podría reconocerle al proveedor una suma determinada a modo de indemnización por haberse beneficiado de las prestaciones ejecutadas por este, en ausencia de un contrato válido para la normativa de Contrataciones del Estado; siempre claro está que hayan concurrido los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa;

Que, a mayor abundamiento, es importante mencionar que la obligación de reconocer una suma determinada en favor del proveedor cuando se ha configurado un enriquecimiento sin causa, no emana de la normativa de Contrataciones del Estado, menos aún del contrato (pues este no tiene valor para la mencionada normativa); sino de un principio general del Derecho, según el cual "nadie puede enriquecerse a expensas de otro", que se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil;

Que, mediante el Memorando N°253-2024-HNDAC-OESI, de fecha 17 de mayo de 2024, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos mencionó que solo podrá brindar la conformidad del servicio del equipo que está instalado en la Unidad de Estadística, deslindando toda responsabilidad sobre la solicitud del requerimiento del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales, haciéndose cargo de ello cada Oficina y/o Departamento como área usuaria;

Que, mediante el Memorando N°075-2024-OCP-HNDAC, de fecha 03 de junio de 2024, la Oficina de Control Patrimonial remitió el expediente a la Oficina de Logística mencionando que es necesario contar con una impresora y una fotocopidora, solicitando las gestiones correspondientes para el alquiler de un equipo multifuncional para los meses de junio a diciembre de 2024. Asimismo, adjunta el acta de conformidad del servicio de alquiler brindado por Copy Solutions SAC por los meses de enero a mayo de 2024;

Que, mediante el Memorando Circular N°005-2024-HNDAC-OL/OEA, de fecha 25 de junio de 2024, la Oficina de Logística remitió el expediente a las 12 oficinas y departamentos a los que Copy Solutions SAC brinda el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales. Asimismo, indica la conformidad



27 DIC 2024
F. SALAS
F. SALAS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION
OFICINA DE ESTADISTICA Y SISTEMAS INFORMATICOS



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

del servicio y solicita que el servicio sea efectuado durante los 12 meses del año fiscal para el desarrollo regular de las funciones administrativas;

Que, mediante el Memorando N°375-2024-OCF-HNDAC, de fecha 01 de julio de 2024, la Oficina de Contabilidad remitió a la Oficina de Logística la conformidad por el servicio prestado por Copy Solutions SAC correspondiente al periodo enero-mayo de 2024. Adjunta el Informe N°458-UT-OCF-HNDAC-2024 de la Unidad de Tesorería, donde se brinda el acta de conformidad y se solicita con carácter de urgencia el servicio para junio-diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°351-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 02 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio brindado por Copy Solutions SAC durante el primer semestre de 2024. Asimismo, solicita continuar con los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante el Informe N°129-2024-EAC-OL-HNDAC, de fecha 02 de julio de 2024, el Equipo de Almacén remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio correspondiente al periodo enero-mayo de 2024 y solicitó la continuidad del servicio durante todo el año;

Que, mediante el Memorando N°097-2024-DAAH-HN.DAC.C, de fecha 03 de julio de 2024, el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio por los meses de enero a mayo de 2024. Asimismo, solicita continuar con el servicio hasta diciembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°423-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 03 de julio de 2024, el Director Adjunto de Gestión Clínica remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio correspondiente al periodo enero-mayo de 2024. Asimismo, solicita que el servicio continúe hasta diciembre de 2024;

Que, mediante el Informe N°67-2024-UTD-HN.DAC., de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Trámite Documentario remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio brindado por Copy Solutions SAC durante el primer semestre de 2024. Asimismo, solicita continuar con los trámites administrativos para seguir contando con el servicio;

Que, mediante el Memorando N°371-2024-HNDAC-OESI, de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio brindado por Copy Solutions SAC correspondiente al periodo enero-mayo de 2024. Adjunta el Informe N°261-2024-HNDAC-UE-OESI, en el que la Unidad de Estadística también brinda la conformidad del servicio y solicita la continuidad del mismo;

Que, mediante el Memorando N°1150-2024-HNDAC-OARH, de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio de alquiler de una impresora multifuncional durante el primer semestre de 2024. Asimismo, solicita la continuidad del servicio en los meses subsiguientes;

Que, mediante el Memorando N°1499-2024-HNDAC/OEA, de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales por el periodo enero-mayo de 2024.

Que, mediante el Memorando N°673-2024-HNDAC-OS, de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina de Seguros y Convenios remitió a la Oficina de Logística la conformidad del servicio de alquiler de impresoras multifuncionales por el periodo enero-mayo de 2024. Asimismo, solicita la continuidad del servicio de alquiler de equipos de fotocopia e impresión correspondientes al periodo enero-mayo de 2024;



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

Que, mediante el Memorando N°1070-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 07 de agosto de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió a la Oficina de Logística el acta de conformidad para el reconocimiento de pago de los servicios prestados por Copy Solutions SAC correspondientes al periodo enero-mayo de 2024. Indica además que el equipo fue instalado en marzo y retirado en junio de 2024;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de junio de 2024, por un monto total de S/ 8,937.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de julio de 2024, por un monto total de S/ 9,625.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de agosto de 2024, por un monto total de S/ 9,625.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de agosto de 2024, por un monto total de S/ 9,625.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 07 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de septiembre de 2024, por un monto total de S/ 11,687.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de abril de 2024, por un monto total de S/ 8,937.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 14 de octubre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de mayo de 2024, por un monto total de S/ 8,937.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 22 de noviembre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de octubre de 2024, por un monto total de S/ 12,375.00;

Que, mediante la Carta S/N, de fecha 03 de diciembre de 2024, el proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. solicitó el reconocimiento de deuda por el servicio de alquiler de fotocopiadoras-impresoras correspondiente al periodo de noviembre de 2024, por un monto total de S/ 12,375.00;

Que, mediante el Memorando Circular N°012-2024-HNDAC-OL/OEA, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística remitió el expediente a diversas oficinas y departamentos a los que Copy Solutions SAC brinda el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales. Asimismo, remite la conformidad del servicio para dicha Oficina por los meses de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N°300-2024-HNDAC-SE, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Servicio de Emergencia y Desastres remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al periodo de noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°569-2024-OAJ-HNDAC-C, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C.





Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

Asimismo, se presenta Acta de Conformidad correspondiente al periodo de abril a noviembre del 2024 debidamente firmado.

Que, mediante el Memorando N°973-2024-DPCAP-HNDAC-C, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al periodo de septiembre a noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°133-2024-DAAH-HN.DAC.C, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C en dicho departamento y a los 03 servicios a su cargo (Hospitalización, Consulta Externa y Preventorio y Salud Publica), correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N°511-2024-HNDAC-UE-OESI, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Estadística remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Acta de Conformidad N°001-2024, la Oficina de Control Patrimonial remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°039-2024-UAG-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Archivo General remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al periodo de septiembre a noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorando N°814-2024-DAGC-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Dirección Adjunta de Gestión Clínica remitió la conformidad del servicio brindado por COPY SOLUTIONS S.A.C. correspondiente al periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 142-2024-UTD-HN.DAC, de fecha 06 de diciembre de 2024, la Unidad de Trámite Documentario remite la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 334-2024-HNDAC-PAUS, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Plataforma de Atención al Usuario en Salud remite la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorandum N° 1077-2024-HNDAC-OS, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Seguros y Convenios remite la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el periodo de junio a noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 846-2024-UT-OCF-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Unidad de Tesorería remite la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el periodo de marzo a noviembre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 225-2024-EAC-OL-HNDAC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Equipo de Almacén de la Oficina de Logística remite la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por los meses de junio, agosto, octubre y noviembre de 2024;

Que, mediante el Memorandum N° 2269-2024-OARH-HNDAC, de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración de Recursos Humanos remite la conformidad del servicio brindado por la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C. por el periodo de abril a noviembre de 2024;



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

Que, en relación con la conformidad emitida por la Oficina Ejecutiva de Administración, se ha verificado que las actas de conformidad adjuntas a las comunicaciones remitidas por la empresa Copy Solutions S.A.C. cuentan con el sello y la firma correspondientes al servidor TAP Ricardo Gallo Quineche, adscrito a la Oficina de Sistemas de Control Interno y Declaraciones Juradas, abarcando los meses de julio, agosto, septiembre y octubre de 2024. Asimismo, mediante el Memorando N.° 2696-2024-HNDAC/OEA, de fecha 24 de diciembre de 2024, se informa que las actas de conformidad correspondientes al servicio, comprendido entre el 01 de julio y el 31 de octubre de 2024, fueron suscritas por el servidor TAP Ricardo Gallo Quineche, adscrito a la Oficina de Sistemas de Control Interno y Declaraciones Juradas. Por otro lado, en el mencionado memorando también se indica que, mediante el Memorando N° 2274-2024-OEA-HNDAC, de fecha 08 de noviembre de 2024, el despacho tomo conocimiento de la contratación de una impresora multifuncional para la Oficina de Sistemas de Control Interno y Declaraciones Juradas, ubicada en el Sector Carrión y perteneciente a la Oficina Ejecutiva y sin haber sido solicitada por esta jefatura. En ese sentido, se solicitó realizar los trámites que permitan el recojo y devolución de dicho equipo puesto que esta oficina no continuara requiriendo dicho servicio.

Que, mediante Informe Técnico N° 113-2024-OL-OEA/HNDAC, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística ha determinado que la institución mantiene un saldo pendiente de pago ascendente a la suma de **S/ 82,499.50 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles)**, por el Servicio De Alquiler De Impresoras Multifuncionales Para Las Diferentes Direcciones, Departamentos, Oficinas Y Unidades Del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2024, a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. Además, la Oficina de Logística determina que se cumplen los requisitos para declarar una situación de enriquecimiento sin causa, dado que el proveedor afectado tiene derecho a recibir una indemnización y la Entidad tiene el deber de cumplir con esta obligación; por lo tanto, se justifica la solicitud de reconocimiento de pago a favor del proveedor, recomendándose la emisión de un acto resolutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que reconozca el derecho a dicha indemnización por enriquecimiento sin causa del HNDAC, previa opinión legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Memorando N° 2598-2024-HNDAC/OEA, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal sobre la determinación de enriquecimiento sin causa respecto al servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por los meses de abril a noviembre de 2024, por un monto total de **S/ 82,499.50 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles)** a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 1045-2024-HNDAC-OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1954 del Código Civil, la Entidad sin perjuicio de las responsabilidades a las que hubiere lugar, puede reconocer a la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C., determinada a modo de indemnización la suma total de **S/ 82,499.50 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles)**, al haberse beneficiado con el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales durante los meses de abril a noviembre de 2024, las cuales se encuentran en las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en ausencia de un convenio (contrato) válido para la normativa de Contrataciones del Estado; al haber acreditado la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos y la Oficina de Logística en los informes emitidos, la concurrencia de los elementos necesarios para la configuración del enriquecimiento sin causa, conforme lo desarrollado en el presente informe. En virtud de lo anterior, se sugiere la suscripción de la Resolución Administrativa de reconocimiento de pago por Enriquecimiento sin Causa a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 3267-2024-OL-OEA-HNDAC, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística remite el documento a la Oficina Ejecutiva de Administración, con atención a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitando la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2411, por el monto ascendente de **S/ 82,499.50 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve**



27 DIC 2024
Willyredo Estay Ochoa Salas
FEDATARIO

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

con 50/100 Soles), para garantizar el pago a favor de la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C., por el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes direcciones, departamentos, oficinas y unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de abril a noviembre del presente año fiscal;

Que, mediante el Memorando N° 2654-2024-HNDAC/OEA, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2411, con el fin de garantizar el pago a favor del proveedor COPY SOLUTIONS S.A.C. por el servicio de alquiler de impresoras multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2024, por el monto total de S/ 82,499.50 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles);

Que, mediante el Memorando N° 1870-2024-HNDAC/OEPE, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico indica que el presupuesto con el que se financia el presente requerimiento, se obtuvo mediante solicitud de modificación presupuestal, Nota tipo 003 créditos presupuestales y anulaciones (dentro de U.E) N° 206 por la fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS (Meta 117). Resaltar que se aprueba la presente Certificación de Crédito Presupuestal acorde a las conformidades emitidas por las áreas usuarias;

Estando a las facultades otorgadas. Según el MOF del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2024, Ley N°31953, Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - RECONOCER el pago por la causal de Enriquecimiento Sin Causa a favor de la empresa COPY SOLUTIONS S.A.C., por el Servicio de Alquiler de Impresoras Multifuncionales para las diferentes Direcciones, Oficinas, Departamentos y Unidades del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, correspondiente a los meses de abril a noviembre de 2024, por el importe total de S/ 82,499.50 (Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 50/100 Soles). Según se detalla en el siguiente cuadro:

EMPRESA	DENOMINACION DEL SERVICIO	MES	COSTO UNITARIO	N° DE MAQUINAS	MONTO
COPY SOLUTIONS S.A.C.	SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES PARA LAS DIFERENTES DIRECCIONES, DEPARTAMENTOS, OFICINAS Y UNIDADES DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	ABRIL	S/. 687.50	13	S/ 8,937.50
		MAYO	S/. 687.50	13	S/ 8,937.50
		JUNIO	S/. 687.50	13	S/ 8,937.50
		JULIO	S/. 687.50	14	S/ 9,625.00
		AGOSTO	S/. 687.50	14	S/ 9,625.00
		SETIEMBRE	S/. 687.50	17	S/ 11,687.00
		OCTUBRE	S/. 687.50	18	S/ 12,375.00
		NOVIEMBRE	S/. 687.50	18	S/ 12,375.00
TOTAL					S/ 82,499.50



Resolución Administrativa

Callao, 26 de diciembre de 2024

Artículo 2°.- DISPONER que el egreso para el pago de los montos adeudados, se encuentre a cargo del presupuesto del presente año fiscal, de acuerdo a las fuentes de financiamiento precisadas y de conformidad al Certificado de Crédito Presupuestal N° 2411 emitida por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- DISPONER que la Oficina de Logística, la Oficina de Contabilidad y Finanzas, y la Unidad de Tesorería, procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución directoral, en estricta observancia de la normativa vigente, dentro del ámbito de sus competencias y funciones establecidas.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas cumpla con las formalidades normativas para el trámite de pago.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Control Previo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, verifique el cumplimiento de las formalidades de cada uno de los expedientes previo a las fases de devengado y girado correspondiente.

Artículo 6°.- DISPONER que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de la Entidad, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actué conforme a sus facultades y atribuciones.

Artículo 7°.- DISPONER a la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.hndac.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública y sus modificaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Ing. Cesar A. Tapia Gil
Director Ejecutivo (E)
Oficina Ejecutiva de Administración

